



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100

San Isidro, **13 FEB. 2018**

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

### VISTO:

El Memorandum N° 392-2018-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, norma que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, establece que los organismos públicos y las empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y que dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a su vez, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe que el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público y que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 079 de fecha 23 de enero de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2018, se designó a don Hugo Milko Ortega Polar, entonces Gerente de Recursos Humano (e), como responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, las ofertas de empleo de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088 de fecha 05 de febrero de 2018, se deja sin efecto la encargatura de don Hugo Milko Ortega Polar en el cargo de confianza de Gerente de Recursos Humanos, considerando como último día de labores el 05 de Febrero de 2018;

Que, posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 089-2018-MSI de fecha 05 de febrero de 2018, se resuelve designar a partir del 06 de febrero del 2018 a doña Lucy Milagros Huaitalla Mauricio, en el cargo de confianza de Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0088 -2018-0400-GAJ/MSI;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR** por concluida la designación del señor Hugo Milko Ortega Polar como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad de San Isidro a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a doña **LUCY MILAGROS HUITALLA MAURICIO**, Gerente de Recursos Humanos, como responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, las ofertas de empleo de la Municipalidad de San Isidro.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 079 de fecha 23 de enero de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y remitir copia de la presente resolución a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo MTPE\*.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

.....  
**MANUEL VELARDE DELLEPIANE**  
Alcalde

corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local.

Que, las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son Normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, y;

Que, el proceso de reestructuración conlleva a definir roles de las diferentes componentes de la organización para gestionarse o administrarse de una manera ordenada, planificada y eficaz, tanto en su aspecto organizacional como en el relacionado con el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo;

Que, en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM-PCM de fecha 26 de julio de 2006 se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del Estado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 315-2016-ML de fecha 13 de Mayo 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF- de la Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, con posterioridad a la aprobación de la mencionada norma, se han efectuado una serie de modificaciones normativas de carácter general que a su vez han incidido en que se deban efectuar modificaciones en el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo 9 Inc.8, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° y 40° del mismo cuerpo legal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, la siguiente;

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN**

**Artículo Primero.-** APROBAR, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones – (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lurín que consta de seis (6) Títulos, ciento sesenta y ocho (168) Artículos y once (11) disposiciones complementarias Finales.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al Alcalde para que a través de Decretos de Alcaldía apruebe modificaciones, aclaraciones y/o actualizaciones según corresponda.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del Texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad de Lurín [www.munilurin.gob.pe](http://www.munilurin.gob.pe) y en el portal de transparencia correspondiente

**Artículo Cuarto.-** DEJAR SIN EFECTO toda disposición de igual o menor nivel que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** OTORGAR un plazo de siete días (7) calendario para la adecuación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la norma que adecua el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE  
Alcalde

1616728-1

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Designan responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, las ofertas de empleo de la Municipalidad**

#### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100**

San Isidro, 13 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorandum N° 392-2018-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, norma que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, establece que los organismos públicos y las empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y que dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, a su vez, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe que el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público y que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 079 de fecha 23 de enero de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2018, se designó a don Hugo Milko Ortega Polar, entonces Gerente de Recursos Humanos (e), como responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, las ofertas de empleo de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088 de fecha 05 de febrero de 2018, se deja sin efecto la encargaría de don Hugo Milko Ortega Polar en el cargo de confianza de Gerente de Recursos Humanos, considerando como último día de labores el 05 de Febrero de 2018;

Que, posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 089-2018-MSI de fecha 05 de febrero de 2018, se resuelve designar a partir del 06 de febrero del 2018 a doña Lucy Milagros Huaitalla Mauricio, en el cargo de confianza de Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0088 -2018-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR por concluida la designación del señor Hugo Milko Ortega Polar como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad de San Isidro a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a doña Lucy Milagros Huaitalla Mauricio, Gerente de Recursos Humanos, como responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, las ofertas de empleo de la Municipalidad de San Isidro.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 079 de fecha 23 de enero de 2017.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y remitir copia de la presente resolución a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo MTPE\*.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

1616451-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### Actualizan porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el TUPA de la Municipalidad

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2018/MSJM

San Juan de Miraflores, 2 de febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO; el Memorándum N° 014-2018-GPP/MDSJM, de fecha 25 de enero del 2018, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 022-2018-MDSJM-GAJ, de fecha 25 de enero del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 0112-2018-GM-MDSJM, de fecha 26 de enero del 2018, de la Gerencia Municipal; mediante el cual se eleva la propuesta para la emisión de un Decreto de Alcaldía que actualiza los porcentajes de la UIT respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, en función al nuevo valor de la UIT fijado en cuatro mil ciento cincuenta y 00/100 soles (S/. 4,150.00) para el año 2018, de acuerdo a lo señalado por Decreto Supremo N° 380-2017-EF, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 000068-2008-MDSJM, se aprobó el Texto Único Ordenando, TUPA de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, el cual fue ratificado mediante el Acuerdo de Concejo N° 471, de fecha 20 de octubre del 2008, de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Memorándum N° 014-2018-GPP/MDSJM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que se ha realizado la reconversión porcentual del TUPA, aprobado mediante la Ordenanza N° 000068-2008-MDSJM y ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 471; asimismo, mediante la Ordenanza N° 350/MSJM, de fecha 23 de diciembre del 2016, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en el que se advierte el cambio de denominación de algunas unidades orgánicas, además de la creación y supresión de otras, por lo que resulta necesaria la adecuación del TUPA; para lo cual, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía, a fin de que se emita la opinión legal correspondiente, referente a la reconversión en términos porcentuales del valor que indica el Decreto

Supremo N° 380-2017-EF, validado para el periodo 2018 y la adecuación al ROF vigente;

Que, mediante el Informe Legal N° 22-2018-MDSJM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido pronunciamiento concluyendo que, opina por la procedencia de la actualización del TUPA en lo que corresponde a los porcentajes de la UIT de los derechos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad por esta administración, de acuerdo al monto de S/ 4,150.00 soles conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 380-2017-EF, que aprueba la UIT para el año 2018; para tal efecto se debe emitir un Decreto de Alcaldía, toda vez que la actualización de los términos porcentuales de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA vigente, en función al valor de la UIT aprobado por Decreto Supremo N° 380-2017-EF, no implica la creación de nuevos procedimientos, ni incremento de derechos de tramitación o requisitos, dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 43°, numeral 43.5 del TUO de la Ley N° 27444; asimismo, resulta necesario adecuar los procedimientos y sus denominaciones con la nueva estructura orgánica aprobada mediante la Ordenanza N° 350/MSJM, de fecha 23 de diciembre del 2016;

Que, mediante el Memorándum N° 112-2018-GM-MDSJM, la Gerencia Municipal remite el proyecto de Decreto de Alcaldía, que aprueba la reconversión de los valores porcentuales del TUPA con el nuevo valor de la UIT y adecuación al Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos; y que, dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo, 43°, numeral 43.5 precisa que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 380-2017-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2018, por lo que correspondería actualizar los porcentajes de la UIT del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad, el cual fuera aprobado mediante la Ordenanza 000068-2008-MDSJM;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal Web Institucional;

Que, mediante la Ordenanza N° 350/MSJM, de fecha 23 de diciembre del 2016, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización